

AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE : BAGUER S.A.S.
 DEMANDADO : INGRID VANESA RIOS VARGAS
 RADICADO : 2019-00435

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, **07 ABR 2021**

BAGUER S.A.S., a través de apoderado judicial, instauro demanda Ejecutiva de Mínima cuantía en contra de INGRID VANESA RIOS VARGAS, para obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en pagaré obrante a folios 2. Por reunir la demanda y anexos los requisitos formales, mediante auto del 4 de julio de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.

La demandada INGRID VANESA RIOS VARGAS, se encuentra notificada, mediante curador Ad-Litem, el día 17 de febrero de la presente anualidad, fecha ésta en que se recibió al correo electrónico del Despacho, la notificación personal que obra a folio 51; quien contestó la demanda, sin proponer excepciones.

El juzgado de conformidad con la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de la demandada INGRID VANESA RIOS VARGAS a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de BAGUER S.A.S., como fue dispuesto en el mandamiento de pago de 4 de julio de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR EL REMATE previo AVALUO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad a este auto se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente y con el lleno de los requisitos se señalará.

TERCERO: Requierase a las partes para que alleguen liquidación del crédito de conformidad con las directrices del art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. TASENSE por secretaria.

QUINTO: Fijense en la suma de doscientos noventa y ocho mil seiscientos pesos (\$298.600) las agencias en derecho que la secretaria deberá incluir en la liquidación de costas, a cargo del demandado y a favor de la parte demandante, conforme con lo establecido en el art. 365 del C. Graf del Proceso.

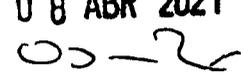
NOTIFIQUESE


 ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 027 hoy,

08 ABR 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO